

Secretaría de Desarrollo Social

Seguro de Vida para Jefas de Familia

Auditoría de Desempeño: 14-0-20100-07-0230

DS-060

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de los resultados de la SEDESOL en 2014 en el proceso de pre-registro de jefas de familia e incorporación de beneficiarios del seguro de vida, donde se verificaron las acciones que realizó la SEDESOL para la promoción del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (PSVJF); el pre-registro en el seguro de vida de las jefas de familia en situación de vulnerabilidad; la incorporación de los hijos en orfandad de las jefas de familia pre-registradas; el cumplimiento de las corresponsabilidades de inscribirse y permanecer en el sistema escolar de los beneficiarios mayores de 6 y hasta 23 años de edad y de acreditar el bienestar, en el caso de los menores de 6 años; y el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del programa; la cobertura del SVJF, respecto de las jefas de familia en situación de vulnerabilidad, de las beneficiarias de PROSPERA y de las que forman parte de la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y los resultados del programa en lograr la inscripción y permanencia de los beneficiarios del seguro en el sistema escolar.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Estos lineamientos son complementarios a la normativa institucional y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de la INTOSAI. En el desarrollo se tuvieron limitantes para aplicar algunos de los procedimientos establecidos, debido a que no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo que limitó en consecuencia la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

Antecedentes

El antecedente del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia se encuentra en la reglamentación al artículo 123 constitucional, efectuada con la promulgación de la Ley de Seguridad Social en 1943, cuyo artículo 2° dispone que “la seguridad social tiene por finalidad

garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que estará garantizada por el Estado a la población incorporada a un esquema formal de trabajo”.^{1/}

Para 1993, 50 años después de que se reglamentó la seguridad social en México, los derechohabientes representaban sólo el 56.0% de la población, por lo que amplios grupos de la población no encontraban cabida en ella, debido a que el diseño original se orientó a la atención de la población asalariada.^{2/}

De acuerdo con el PND 1995-2000, las mujeres son quienes en la mayoría de los hogares se ocupan de las actividades que más influyen en el bienestar de los miembros de la familia, principalmente el de los niños.^{3/} Además, el Gobierno Federal señaló que es de gran importancia impulsar reformas en el Código Civil para reconocer a la mujer como jefe de familia y que se adecuen las leyes para igualar los derechos de las mujeres que encabezan familias, respecto de los varones.^{4/}

En el PND 2001-2006 también se señaló que la ampliación de la participación femenina en el empleo fue gradual y se dio por mujeres jóvenes, preparadas y solteras que se incorporaron en los años setenta en la administración pública y en los servicios privados.

A partir de los años ochenta, el aumento de la participación femenina en el sector laboral se aceleró y se integró por mujeres mayores con hijos y con escasa escolaridad; se incorporaron sobre todo a empleos precarios e informales en el comercio y los servicios.^{5/}

En el PND 2001-2006 se reconoció la importancia de “la diversidad que caracteriza a las familias, al igual que su naturaleza dinámica. En México existen familias de tipo nuclear (el modelo tradicional), las hay de tipo extenso y, en aumento, familias de jefatura femenina (compuestas por una mujer y sus hijos, o una mujer, sus hijos y algún otro miembro, sin el esposo-padre). Estas familias de jefatura femenina aumentaron de 13.7% en 1960, a 20.6% en 2000”.^{6/}

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2000, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo aumentó significativamente, así como la importancia de sus ingresos en el nivel de vida de sus familias; sin embargo, seguían teniendo, en promedio, menores niveles de remuneración que los hombres; aun con esa situación, uno de cada cinco hogares se sostenía por una mujer.^{7/}

^{1/} Evaluación Estratégica de la Protección Social en México, CONEVAL, 2013, p. 16.

^{2/} Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, p. 68.

^{3/} Idem. p. 86.

^{4/} Idem. p. 87

^{5/} Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, p. 34.

^{6/} Idem. p. 36.

^{7/} Idem. p. 126.

Conforme a lo señalado en el PND 2013-2018, los resultados alcanzados por la seguridad social no eran alentadores ya que, de acuerdo con la medición de la pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010, el 60.7% de los mexicanos (68.3 millones de personas) carecía de acceso a la seguridad social. Entre las seis carencias sociales consideradas en la medición de la pobreza, ésta es la que presentó el nivel de rezago más alto, lo que significaba que, contrario a la intención original, la seguridad social no había logrado cubrir a todos los trabajadores ni a sus familias.^{8/}

Asimismo, en 2013 el Gobierno Federal reconoció que uno de los grupos más vulnerables son los hogares con jefatura femenina, debido a su limitada capacidad de reponerse ante eventos que perturban la normalidad del hogar, como lo es el posible fallecimiento de la madre, lo cual, aunado a la reducida cobertura de la protección social para estos hogares, los coloca en condición de vulnerabilidad, con lo que se corre el riesgo de que los hijos e hijas pueden caer o empeorar su situación de pobreza, limitando su desarrollo y oportunidades futuras.^{9/}

A 2012, existían poco menos de 8 millones de hogares con jefatura femenina, por lo que uno de cada cuatro hogares del país (31.6 millones de hogares) estaba encabezado por una mujer. De éstos, el 70.0% se localizó en zonas urbanas y el otro 30.0%, en zonas rurales. La edad promedio de las jefas de familia era de 52.9 años. Asimismo, el 39.7% de las jefas de familia vivía en condiciones de pobreza (3.2 millones de mujeres), el ingreso per cápita del hogar era insuficiente para cubrir las necesidades básicas y presentaba al menos una carencia social.^{10/}

En este contexto, el Gobierno Federal implementó en 2013 el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (PSVJF), a fin de ampliar el acceso a la seguridad social a las jefas de familia que viven en condiciones de vulnerabilidad, que repercuten negativamente en aquéllas que están más expuestas a sufrir eventuales riesgos como enfermedades graves y accidentes. Asimismo, afecta a las hijas e hijos que ante el fallecimiento de la madre jefa de familia se ven obligados a abandonar sus estudios.^{11/}

Resultados

1. MIR del programa S241 “Seguro de Vida para Jefas de Familia (SVJF)”

En términos generales, la SEDESOL no cumplió con la metodología del marco lógico y las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño para el diseño de la MIR del programa presupuestario S241 “Seguro de Vida para Jefas de Familia”, ya que no permite medir el cumplimiento de los objetivos del programa: el objetivo de fin “Porcentaje de población que cuenta con acceso ampliado a la seguridad social” no mide su contribución específica en el acceso ampliado a la seguridad social, y en el objetivo de componente “Personas de hasta 23 años de edad apoyadas, ante el fallecimiento de sus Madres jefas de hogar de 12 a 68 años de edad, que presentaban pobreza o vulnerabilidad (de acuerdo a la

^{8/} Op.Cit. CONEVAL. p. 17

^{9/} SEDESOL, Diagnóstico del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, 2013, p. 4.

^{10/} Idem. p. 23.

^{11/} Evaluación en Materia de Diseño del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, realizada por la SEDESOL por medio de “EVALUARE” (S-241), 2013, p. 3.

medición multidimensional de la pobreza)”, no se precisan los productos o servicios que entrega el programa a la población beneficiaria. Asimismo, el objetivo de propósito define como grupo de atención a las madres jefas de familia con carencia de acceso a la seguridad social y vulnerabilidad social, lo cual es incongruente con el objetivo de fin y con lo establecido en las reglas de operación, que establecen como grupo de atención a las jefas de familia en situación de vulnerabilidad, y en los dos objetivos de componente, se mencionan dos grupos de atención del programa: jefas de hogar que están en situación de pobreza (lo cual es incongruente con el objetivo de fin y con el objetivo de las reglas de operación) y en vulnerabilidad (el cual sí es congruente), en los términos del capítulo 2 de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados 2013, emitida por el CONEVAL.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que para el ejercicio fiscal 2015 estableció acciones de mejora, a fin de modificar en la MIR 2016 del PSVJF el objetivo de propósito en congruencia con el grupo de atención señalado en el objetivo de fin y en las reglas de operación; homogeneizar el grupo de atención en los diferentes niveles de la MIR, a fin de que sea congruente el grupo de atención del PSVJF en los diversos niveles de la MIR del programa, y modificar el resumen narrativo a nivel de componente de “Personas de hasta 23 años de edad apoyadas ante el fallecimiento de sus madres jefas de hogar de 12 a 68 años de edad, que presentaban pobreza o vulnerabilidad” por el de “personas de hasta 23 años de edad que reciben un apoyo económico mensual ante el fallecimiento de sus madres jefas de hogar de 12 a 68 años de edad que presentaban pobreza o vulnerabilidad”, para definir de forma clara los productos y servicios que entrega el programa para el logro de su propósito, por lo que se solventa lo observado.

Respecto de la lógica horizontal, los dos indicadores de componente no son propiamente un indicador, debido a que son un dato, y no se construyeron a partir de variables cuantitativas o cualitativas, y el método de cálculo no expresó de manera puntual las características de las variables, ni se utilizaron símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas; además, en los dos indicadores de actividad, la unidad de medida no se corresponde con el método de cálculo del indicador.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó y evidenció que en la MIR 2016 del PPSVJF se modificaron los indicadores de componente y de actividad, ya que se construyeron a partir de variables cuantitativas; además de que la unidad de medida se corresponde con el método de cálculo, por lo que se solventa la observación.

Asimismo, ninguno de los indicadores contó con la justificación de los seis criterios para la elección de los indicadores en la ficha técnica: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aporte marginal (CREMAA), en términos del Capítulo V “Criterios para la elección de indicadores” de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría, acreditó y evidenció que para el ejercicio 2015 justificó los criterios CREMAA para elegir o desechar los indicadores en las fichas técnicas de la MIR 2015 del PSVJF, por lo que se solventa lo observado.

En 2014, la SEDESOL reportó los avances de los indicadores del PSVJF en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública, en los términos del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. *Diseño del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia*

El diseño jurídico-normativo y programático-presupuestal del PSVJF es consistente, ya que los objetivos que pretende lograr tienen sustento en el problema público identificado, referente a la “vulnerabilidad de las hijas e hijos en edad escolar en hogares con jefatura femenina sin acceso a la seguridad social ante el eventual fallecimiento de la madre”, y en las causas del problema público referentes a la “baja resiliencia del hogar” y la “reducida cobertura de protección social o seguros para el hogar”. Al respecto, se identificó que el diseño jurídico-normativo del PSVJF establece las estrategias para otorgar un esquema de aseguramiento a las madres jefas de familia; sin embargo, no permite asegurar que las mujeres pre-registradas sean las que presentan condiciones de vulnerabilidad, a fin de proteger a sus hijos e hijas en caso de su fallecimiento, ya que no se establece el mecanismo por medio del cual se recabará la información para determinar la condición socioeconómica de las mujeres pre-registradas.^{12/}

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que rediseñó el formato “FO-SVJF-02. Formato de Pre-Registro” en el que se incorporaron campos para identificar la condición de vulnerabilidad de las jefas de familia que se pre-registran, por lo que se solventa lo observado.

3. *Promoción del Seguro de Vida para Jefas de Familia*

Para 2014 la SEDESOL reportó haber realizado seis campañas de promoción del PSVJF en el ámbito nacional para realizar los pre-registros, lo que representó el 100.0% de la meta programada; sin embargo, no acreditó la realización de dichas campañas por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta, ni en qué consistieron las acciones para dar a conocer los apoyos que el PSVJF otorga, ni el número de mujeres incorporadas a partir de las campañas de difusión.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que para la MIR 2016 ajustó el indicador “Campañas Nacionales de Promoción” en los términos siguientes: “Porcentaje de campañas estatales realizadas para el registro de jefas de familia”, con el que se medirá el número de campañas de promoción del PSVJF a nivel delegacional, lo que permitirá reportar cada trimestre las acciones de promoción que se realicen en las 32 entidades federativas para la afiliación de jefas de familia al programa, por lo que se solventa lo observado.

Además, la SEDESOL no contó con procedimientos para programar las actividades de promoción del PSVJF, ni con un programa de promoción, mediante el cual se dieran a conocer los apoyos que otorga, los criterios y requisitos de elegibilidad, ni las metas de las acciones de promoción, por lo que no fue posible determinar el alcance de la promoción en la población objetivo.

En el análisis del documento “Programación de Actividades y Promoción 2014”, se identificó que no es en sí una programación de actividades, sino un reporte de actividades, el cual no

^{12/} La observación correspondiente se emitió en el resultado núm. 4 “Pre-registro de las jefas de familia en el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia” de este informe.

se encontraba homologado, ya que la información que reportan las delegaciones federales es heterogénea, por lo que la información reportada no es de utilidad para mejorar la promoción del programa.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el "Calendario para elaborar la Guía de Procedimientos de Planeación, Operación y Atención a Beneficiarios para las Coordinaciones Estatales" 2015, mediante el cual fortalecerá los mecanismos de control para contar con procedimientos y formatos, a fin de que la información que generan y reportan las delegaciones de la SEDESOL sea homogénea y útil, por lo que se solventa lo observado.

4. *Pre-registro de las jefas de familia en el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia*

En 2014, la SEDESOL pre-registró a 2,465,324 jefas de familia, el 75.7% de la meta de pre-registrar a 3,258,296 jefas de familia. No obstante, el porcentaje de cumplimiento de la meta no estuvo sustentado en el padrón de pre-registro de beneficiarias, ya que no estuvo integrado en su totalidad.

Asimismo, la SEDESOL reportó que en 2014 pre-registró a 2,465.3 miles de jefas de familia para llegar a un total acumulado de 5,479.0 miles, información que difirió de las bases de datos de que dispuso la SEDESOL, en las que acreditó el pre-registro de 3,535.3 miles a 2014, sin que la información fuera suficiente para identificar el año del pre-registro.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que realizó las gestiones ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de habilitar un campo en el "Formulario web de la captura de pre-registro" para capturar la fecha en que fue levantado el formato de pre-registro con el que se afilia a la jefa de familia al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, por lo que se solventa lo observado.

Además, la dependencia careció de mecanismos de control para asegurar que las mujeres pre-registradas en el programa presentaran condiciones de vulnerabilidad, y no acreditó contar con padrones controlados para garantizar que todas las jefas de familia de 12 a 68 años beneficiarias del programa PROSPERA Programa de Inclusión Social tuvieran acceso al seguro de vida.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que rediseñó el formato "FO-SVJF-02. Formato de Pre-Registro" en el que se incorporaron campos para identificar la condición de vulnerabilidad de las jefas de familia que se pre-registran, por lo que se solventa lo observado.

14-0-20100-07-0230-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Desarrollo Social sustente las causas identificadas por las que en 2014 no alcanzó la meta asociada al indicador "Madres con pre-registro al seguro de vida para jefas de familia" y, con base en ello, realice las gestiones necesarias, a fin de asegurar que la meta asociada al indicador que se establezca para medir el proceso de pre-registro de jefas de familia se cumpla con oportunidad y eficiencia, en los términos del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

14-0-20100-07-0230-07-002 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones necesarias, a fin de asegurar la integración del padrón de jefas de familia pre-registradas en el Programa Seguro de Vida para Jefas de familia para contar con mecanismos de control del proceso y con información confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, en los términos del artículo tercero, numeral 14, fracción I, Norma Cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

5. Registro de los beneficiarios al Seguro de Vida para Jefas de Familia

La SEDESOL reportó que, mediante el PSVJF, apoyó a 8,481 huérfanos de hasta 23 años de edad ante el fallecimiento de su madre jefa de hogar en 2014, el 17.7%, respecto de los 48,000 previstos. No obstante, la SEDESOL no acreditó contar con la información que sustentara el avance de la meta.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que en la MIR 2016 del PSVJF sustituyó el indicador “Personas de hasta 23 años de edad apoyadas, ante el fallecimiento de su madre jefa de hogar”, por el indicador “Proporción de pre-registros otorgados en función de la población potencial”, el cual se diseñó con un referente para medir el avance en el logro del objetivo, y cumple con la estructura señalada en la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, por lo que se solventa lo observado.

De las 5,479.0 miles de jefas de familia pre-registradas al PSVJF a 2014, el 0.1% (4.9 miles) falleció (0.2 miles en 2013 y 4.7 miles en 2014), y dejó 9.4 miles de hijos en orfandad que fueron incorporados al PSVJF.

La SEDESOL careció de mecanismos de control para verificar que los beneficiarios incorporados al programa fueran hijos de jefas de familia en situación de vulnerabilidad y presentaran pobreza multidimensional extrema, lo cual no permite asegurar que el PSVJF contribuye a garantizar el derecho de toda persona en situación de vulnerabilidad a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Para verificar que la SEDESOL incorporó al programa a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos, la ASF verificó que los expedientes de las jefas de familia fallecidas incluyeran la totalidad de la documentación requerida por lo que, de un universo de 4,652 jefas de familia que fallecieron en 2014, se seleccionó una muestra de 355 (7.6%) expedientes con el método de muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95.0% y con un margen de error del 5.0%.

Como resultado de la revisión, se verificó que el 93.2% (331) cumplió con los requisitos, y el otro 6.8% (24 expedientes) presentó algún incumplimiento. Asimismo, aun cuando en el 98.9% (351) de los expedientes revisados se integró el CUIS, la información contenida no permitió verificar el nivel socioeconómico de los beneficiarios incorporados para comprobar que fueron los que presentaron condiciones de pobreza multidimensional extrema.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que en 2015 contrató los servicios de un proveedor para regularizar la captura de los 7,500

Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) de los beneficiarios incorporados al programa en 2013 y 2014 en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), con el fin de contar con la información, respecto de la condición socioeconómica de los beneficiarios del seguro de vida, por lo que se solventa lo observado.

Además, la SEDESOL no priorizó en 2014 la atención de los hijos en orfandad de las madres beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ni del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), que se encontraban en condición de pobreza multidimensional extrema y con alguna discapacidad.

14-0-20100-07-0230-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones necesarias, a fin de contar con los mecanismos de control que le permitan priorizar la atención de los hijos en orfandad beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social y del Programa de Apoyo Alimentario que se encuentren en condición de pobreza multidimensional extrema y con alguna discapacidad, en los términos de las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

6. *Verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del PSVJF*

La SEDESOL no contó con indicadores para evaluar el proceso de verificación de las corresponsabilidades de los beneficiarios, mediante el cual se revisa la inscripción y permanencia de los beneficiarios en el sistema escolar.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que para el ciclo escolar 2015-2016 diseñó el indicador interno “Entrega de constancias”, a fin de verificar que los beneficiarios en edad escolar proporcionen la constancia de estudios para seguir recibiendo los apoyos del PSVJF, por lo que se solventa lo observado.

En 2014, la SEDESOL otorgó apoyos a 9,358 niños y jóvenes en orfandad, de los cuales el 84.5% (7,908 beneficiarios) se encontró en edad escolar; sin embargo, la SEDESOL no acreditó contar con mecanismos para el registro de información, a fin de verificar el cumplimiento de la corresponsabilidad de los beneficiarios del programa en edad escolar.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que en 2015 adecuó el sistema de control “SISEVIJEFA”, en el que registra y controla la información de las constancias de estudio para revisar el cumplimiento de la corresponsabilidad, mediante la ubicación física de las constancias, por lo que se solventa lo observado.

En relación con la corresponsabilidad de verificar el bienestar del menor mediante las constancias expedidas por la Procuraduría de la Defensa del Menor, el 8.2% (119 beneficiarios) de los 1,450 beneficiarios menores de seis años que recibieron apoyos a 2014, presentó la constancia, y la SEDESOL no acreditó contar con información del número de casos en los que requirió a las personas responsables comprobar el bienestar del menor, ya que no

contó con criterios normativos para precisar los casos en los que se requiere dicha constancia.^{13/}

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que estableció criterios normativos para definir los casos en los que es necesario requerir a las personas responsables que comprueben el bienestar del menor de manera permanente y aleatoria, mediante convenios de colaboración con las entidades federativas, suscritos en 2015, por lo que se solventa lo observado.

7. Entrega de apoyos

En 2014, la SEDESOL transfirió apoyos a entre 395 y 4,916 responsables de los beneficiarios del PSVJF, por lo que alcanzó entre 6.6% y el 20.5% las metas trimestrales de transferir a entre 6,000 y 24,000 apoyos a los responsables de los beneficiarios del seguro.

En 2014, la SEDESOL otorgó bimestralmente apoyos por 57,711.0 miles de pesos a las personas responsables de los beneficiarios del PSVJF; sin embargo, no fue posible identificar el número de beneficiarios apoyados, ni corroborar que la cantidad que se pagó a las personas responsables se corresponde con los montos determinados en las reglas de operación, de acuerdo con la edad y el nivel escolar de los beneficiarios.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que para 2015 estableció como mecanismo de control la base de datos denominada “Apoyos por Bimestre”, en la que se registró la información referente a la cantidad que se pagó a los responsables, y la edad y el nivel escolar de los beneficiarios, por lo que se solventa lo observado.

También acreditó contar con un calendario de entrega de los apoyos del programa correspondiente al ejercicio fiscal de 2014; sin embargo, los oficios de solicitud de dispersión del tercer y quinto bimestre no coinciden con la fecha establecida en el calendario de pagos, lo cual se debió a la veda electoral del 2014; derivado de ello, y como medida de control, acreditó las gestiones para modificar el numeral 3.6.1 de las reglas de operación del programa para el ejercicio 2016, a fin de incluir el calendario de pagos, al cual deberán sujetarse para otorgar los apoyos a los beneficiarios del PSVJF, por lo que se solventa lo observado.

14-0-20100-07-0230-07-004 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice y presente evidencia de las gestiones realizadas con el fin de cumplir con la meta del indicador que establezca para medir la eficiencia en la entrega de los pagos que otorga el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, en términos del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{13/} El numeral 3.6.3 “Corresponsabilidades”, inciso c) del Acuerdo por el Que se establecen las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia señala que “las personas responsables deberán presentarse a comprobar el bienestar del menor cuando se lo requiera la SEDESOL”; sin embargo, no establece en qué casos y con qué criterios la Secretaría realizará la solicitud.

8. Cobertura del PSVJF respecto de las jefas de familia en situación de vulnerabilidad

En 2014, la SEDESOL pre-registró a 5,478,981 jefas de familia, las cuales representaron el 87.4%, respecto de las 6,271,953 estimadas en situación de vulnerabilidad; sin embargo, en el análisis del padrón de jefas de familias pre-registradas se acreditó que sólo contiene el 56.4% (3,535,303) de las jefas de familia estimadas en situación de vulnerabilidad,^{14/} por lo que la SEDESOL no contó con mecanismos de control para el proceso de pre-registro de las jefas de familia.

Además, la SEDESOL careció de mecanismos de coordinación para incluir al PSVJF a todas las jefas de familia de PROSPERA Programa de Inclusión Social. La SEDESOL reportó que al cierre de 2014 pre-registró a 2,331,869 jefas de familia beneficiarias de PROSPERA, lo que significó el 185.0%, respecto de las 1,260,215 identificadas por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en 2013 como susceptibles de ser pre-registradas en el PSVJF, por lo que la información reportada no es confiable.

Asimismo, la SEDESOL no acreditó la identificación y cuantificación de la población objetivo del programa que se encontraba dentro de la población en pobreza extrema alimentaria, población objetivo de la CNCh y, consecuentemente, no presentó ante la Comisión Intersecretarial de la CNCh dicha identificación, por lo que no es posible determinar la cobertura que el PSVJF logró, respecto de las jefas de familia en vulnerabilidad de 12 a 69 años ubicadas en los municipios que atiende la CNCh.

14-0-20100-07-0230-07-005 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas por las que no identificó ni cuantificó a la población objetivo del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia en 2014 que se encontraba dentro de la población en pobreza extrema alimentaria, que es la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y por las que no presentó ante la Comisión Intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre dicha identificación y, con base en ello, realice las acciones necesarias, a fin de asegurar que se priorice la atención de la población objetivo de dicha estrategia, en los términos de las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

14-0-20100-07-0230-07-006 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas por las que en 2014 careció de mecanismos de coordinación para incluir al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia a todas las jefas de familia de PROSPERA Programa de Inclusión Social y, con base en ello, realice las acciones necesarias, a fin de asegurar que el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia incluya a todas las jefas de familia de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en los términos de las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

^{14/} La observación correspondiente a esta observación se emitió en el resultado núm. 4 "Pre-registro de las jefas de familia en el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia" de este informe.

9. Contribución del PSVJF en reducir la vulnerabilidad de los beneficiarios ante el fallecimiento de la jefa de familia

La SEDESOL reportó que el 92.4% (4,014) de los 4,345 beneficiarios del PSVJF en orfandad permanecieron inscritos en el sistema escolar en 2014, cifra superior en 15.5% al 80.0% programado. No obstante, los valores del numerador y denominador de la meta programada (que permanecieran 52,560 de 65,700 beneficiarios) del indicador “Permanencia Escolar de los Beneficiarios del Programa” no son congruentes con los reportados en el PASH (permanecieron en el sistema escolar 4,014 de 4,345 beneficiarios), por lo que la meta programada no se sustentó en datos históricos respecto de la deserción escolar de los beneficiarios del programa, a fin de asegurar que mida los resultados del programa en la permanencia de los beneficiarios del PSVJF en el sistema escolar.

Los registros de los beneficiarios del PSVJF con que contó la SEDESOL en 2014 no fueron suficientes para identificar a los beneficiarios que estuvieron activos en el sistema escolar en los ciclos escolares 2013–2014 y 2014-2015, ya que careció de información específica, como la Clave Única de Registro de Población (CURP), para verificar en los registros de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que los beneficiarios apoyados del programa permanecieron activos en el sistema escolar.

Además, la Secretaría no acreditó contar con mecanismos de control y seguimiento de los beneficiarios sobre su permanencia en el sistema escolar en 2014, a fin de verificar los resultados del programa en lo relativo a lograr que los beneficiarios se inscriban y permanezcan en el sistema escolar.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, modificó el indicador “permanencia escolar” por el indicador “Porcentaje de beneficiarios que concluyeron su nivel educativo en tiempo y forma”, con el que determinará a los beneficiarios de entre 6 y 23 años de edad que durante el ejercicio en curso concluyeron en tiempo y forma el nivel educativo que cursaban al momento de ingresar al programa, lo cual permitirá dar seguimiento a la permanencia escolar de los beneficiarios, por lo que se solventa lo observado.

10. Constitución y operación del fideicomiso del PSVJF

Por medio de la revisión del contrato del Fideicomiso de Administración y Pago del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, se verificó que la constitución y operación del fideicomiso se ajustó a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

11. Ejercicio de los recursos del PSVJF RDD

En 2014, mediante el PSVJF, la SEDESOL ejerció 1,010,231.6 miles de pesos, cantidad inferior en 0.5% (4,947.2 miles de pesos) al presupuesto original (1,015,178.8 miles de pesos), e igual al modificado. En el Capítulo 1000 “servicios personales” se reportó un incremento de 25,886.2 miles de pesos (199.1%), respecto de los 12,998.5 del presupuesto original. Al respecto, la dependencia justificó que dicho incremento se debió a transferencias entre las partidas del gasto.

De los 1,010,231.6 miles de pesos ejercidos en 2014 en el PSVJF la SEDESOL transfirió el 93.8% (947,905.7 miles de pesos) al fideicomiso del PSVJF.

12. Criterios para el otorgamiento de los subsidios

El diseño de las RO del PSVJF es pertinente para contribuir a la solución de la problemática referente a la falta de protección social de las jefas de hogar en situación de vulnerabilidad, vinculada con la política de seguridad social, ya que el esquema de apoyos y responsabilidades es pertinente para que, en caso de fallecimiento de la jefa de familia, se incentive el ingreso de sus hijos de hasta 23 años al sistema escolar mediante un apoyo económico, que es el problema que busca contribuir a atender el programa; sin embargo, las reglas no definen el mecanismo para asegurar que las mujeres incorporadas sean las que presentan condiciones de vulnerabilidad. ^{15/}

13. Evaluación del control interno de la SEDESOL, en el marco del PSVJF

Para 2014, la SEDESOL demostró contar con mecanismos de control en el 7.7% (2) de los 26 aspectos revisados de las cinco normas del Sistema de Control Interno.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría, demostró que para 2015 contó con el 100.0% de los aspectos revisados de las cinco normas del sistema control interno, por lo que se solventa lo observado.

14. Rendición de cuentas

La SEDESOL rindió cuentas del PSVJF en la Cuenta Pública 2014 del ejercicio del recurso destinado al programa y del avance en la atención del problema de la vulnerabilidad económica de los hijos de las jefas de familia que fallecen; no obstante, la información con que contó la SEDESOL no permitió asegurar que los beneficiarios son aquellos huérfanos de jefas de familia que estaban en situación de vulnerabilidad, por lo que la rendición de cuentas no es confiable, respecto de la operación y los resultados del programa. ^{16/}

Asimismo, la SEDESOL careció de mecanismos de control suficientes para registrar y obtener información sobre el cumplimiento del objetivo general del PSVJF de contribuir a ampliar el sistema de seguridad social mediante la incorporación de jefas de familia en condición de vulnerabilidad a un sistema de seguro de vida, lo que limitó la posibilidad de rendir cuentas.

14-0-20100-07-0230-07-007 Recomendación al Desempeño

Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas por las que no informó en la Cuenta Pública de 2014 sobre el cumplimiento del objetivo general del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, referente a "contribuir a la ampliación del sistema de seguridad social, mediante la incorporación de jefas de familia en condición de vulnerabilidad a un seguro de vida" y, con base en ello, realice las acciones necesarias, a fin de contar con información clara, confiable oportuna y suficiente para la adecuada rendición de cuentas de

^{15/} La Recomendación al Desempeño correspondiente a esta observación se emitió en el resultado núm. 3 "Pre-registro de las jefas de familia en el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia" de este informe.

^{16/} Para el 2015 la SEDESOL implementó acciones para digitalizar los CUIS como se señaló en el resultado núm. 5 de este informe.

la gestión pública, en los términos de los artículos tercero, numeral 14, inciso a, fracción I, Norma Cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y 1, párrafo segundo; 24, fracción II, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Consecuencias Sociales

Con la operación del PSVJF no fue posible asegurar que se amplió el acceso a la seguridad social de las jefas de familia que viven en condiciones de vulnerabilidad, ya que la SEDESOL no contó con mecanismos para identificar que las 5,479 miles de mujeres reportadas como pre-registradas en el programa en 2014 presentaran condiciones de vulnerabilidad; ni que con la entrega de los apoyos que el programa otorgó al cierre de 2014 por 57,711.0 miles de pesos a las 4,750 personas responsables de los beneficiarios del PSVJF se hubiera asegurado que los 8,481 huérfanos registrados en ese año se inscribieran y permanecieran en el sistema escolar. Tampoco fue posible corroborar que la cantidad que se pagó a las personas responsables se correspondió con los montos determinados en las reglas de operación, de acuerdo con la edad y el nivel escolar de los beneficiarios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es) al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 25 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Gobierno Federal reconoció en el PND 2013-2018 el problema que representa la vulnerabilidad de las hijas e hijos en edad escolar en 6.2 millones de hogares con jefatura femenina sin acceso a la seguridad social, ante el eventual fallecimiento de la madre, el cual tiene dos causas principales: la baja capacidad económica de los hijos de las madres jefas de familia que no tenían acceso a la seguridad social para afrontar y recuperarse de las adversidades no previstas ante su fallecimiento y la limitada cobertura de la seguridad social en las mujeres con trabajos informales y en condiciones de pobreza.

Para atender el problema público identificado, el Gobierno Federal implementó en 2013 el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (PSVJF), con el objetivo general de contribuir a la ampliación del sistema de seguridad social, mediante la incorporación de jefas de familia en condición de vulnerabilidad a un seguro de vida, y el objetivo específico de asegurar a las madres jefas de familia de 12 a 68 años de edad, en condición de vulnerabilidad, de modo que, en caso de que fallezcan, se incentive el ingreso y permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad en el sistema escolar.

Para lograr sus objetivos la SEDESOL desarrolló las actividades siguientes: promoción del programa; pre-registro de las jefas de familia en situación de vulnerabilidad; registro de los hijos de las jefas de familia pre-registradas; verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios, y el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios. Con las actividades señaladas, la SEDESOL busca dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el acceso a la educación y a la seguridad social.

En cuanto a la promoción del programa, en 2014 la SEDESOL reportó haber realizado seis campañas de promoción en el ámbito nacional; sin embargo, no contó con la evidencia documental de las campañas, ni con procedimientos para programar las actividades de promoción del PSVJF.

Por lo que se refiere al pre-registro de jefas de familia, en 2014 la SEDESOL pre-registró a 2,465,324 jefas, con lo cual alcanzó en 75.7% la meta de pre-registrar a 3,258,296 jefas de familia. Con las 2,465.3 miles de jefas de familia pre-registradas llegó a un total acumulado de 5,479.0 miles; sin embargo, la SEDESOL careció de mecanismos de control para asegurar que las mujeres pre-registradas presentaron condiciones de vulnerabilidad y no acreditó contar con mecanismos de coordinación con PROSPERA Programa de Inclusión Social para garantizar que todas las jefas de familia de 12 a 68 años beneficiarias de ese programa tuvieran acceso al seguro de vida.

Respecto del registro de los hijos de las jefas de familia pre-registradas, la SEDESOL reportó que apoyó a 8,481 huérfanos de hasta 23 años de edad ante el fallecimiento de su madre jefa de hogar en 2014, el 17.7% respecto de los 48,000 previstos, y careció de mecanismos de control para verificar que los beneficiarios incorporados al programa fueran hijos de jefas de familia en situación de vulnerabilidad y presentaran pobreza multidimensional extrema, lo cual no permite asegurar que el PSVJ contribuyó a garantizar el derecho de toda persona en situación de vulnerabilidad a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; además, no priorizó la atención de los hijos en orfandad beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ni del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), que se encontraban en condición de pobreza multidimensional extrema y con alguna discapacidad.

Por lo que respecta a la verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios, la SEDESOL otorgó apoyos a 9,358 hijos en estado de orfandad registrados a 2014, de los cuales el 84.5% (7,908 beneficiarios) se encontró en edad escolar; sin embargo, no acreditó contar con mecanismos de control para el registro de información confiable, oportuna y suficiente para verificar el cumplimiento de la corresponsabilidad de los beneficiarios del programa en edad escolar y, en el caso de la corresponsabilidad de verificar el bienestar del menor de 6 años mediante las constancias expedidas por la Procuraduría de la Defensa del Menor, de los 1,450 beneficiarios menores de seis años que recibieron apoyos a 2014, sólo el 8.2% (119 beneficiarios) presentó la constancia.

En cuanto al otorgamiento de los apoyos, al cierre de 2014 la SEDESOL realizó 4,916 transferencias de apoyos a las personas responsables de los beneficiarios del programa por 57,711.0 miles de pesos; sin embargo, no fue posible identificar el número de beneficiarios apoyados, ni corroborar que la cantidad que se pagó a las personas responsables se correspondió con los montos determinados en las reglas de operación, de acuerdo con la edad y el nivel escolar de los beneficiarios.

En 2014 la SEDESOL ejerció 1,010,231.6 miles de pesos en el PSVJF, de los cuales el 93.8% (947,905.7 miles de pesos) correspondió a los subsidios transferidos, y el otro 6.2% (62,325.9 miles de pesos), a gastos de operación.

En opinión de la ASF, no existen elementos para evaluar que la SEDESOL, por medio del PSVJF, contribuyó a la ampliación de la seguridad social, mediante la incorporación de jefas de familia en condición de vulnerabilidad a un seguro de vida que, en caso de que fallecieran, incentivara el ingreso y permanencia de sus hijos de hasta 23 años en el sistema escolar, ya que no fue posible verificar si las 5,479 miles de mujeres reportadas como pre-registradas en el PSVJF en 2014 presentaron condiciones de vulnerabilidad, ni que el programa operó con mecanismos de control que garantizaran que todas las jefas de familia de 12 a 68 años beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social tuvieran acceso al seguro de vida; no fue posible identificar y cuantificar a la población objetivo del programa que se encontraba dentro de la población en pobreza extrema alimentaria, que es la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; asimismo, de los apoyos por 57,711.0 miles de pesos entregados por la SEDESOL a las 4,916 personas responsables de los beneficiarios del PSVJF al cierre de 2014, no fue posible determinar el número de beneficiarios apoyados; no se logró corroborar que la cantidad que se pagó a las personas responsables se correspondió con los montos determinados en las reglas de operación, ni se contó con mecanismos para verificar que los beneficiarios del PSVJF permanecieran en el sistema escolar.

Las recomendaciones de la ASF están enfocadas principalmente a que la SEDESOL corrija las deficiencias en el diseño y la operación del programa, a fin de contribuir a la ampliación del sistema de seguridad social de las jefas de familia en situación de vulnerabilidad para que, en caso de que fallezcan, se incentive el ingreso y permanencia de sus hijos; se asegure la incorporación al programa de aquellas jefas de familia que se encuentran en situación de vulnerabilidad; se asegure que los hijos en orfandad a los que se otorgan apoyos sean aquellos que más los requieren por su situación socioeconómica, y que se dé atención prioritaria a los huérfanos en pobreza multidimensional extrema, o con alguna discapacidad.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar si la SEDESOL construyó la MIR 2014 del PSVJF de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico.
2. Evaluar el diseño jurídico-programático en el que se inserta el PSVJF, respecto del problema público.
3. Evaluar si en 2014 la SEDESOL promocionó el Seguro de Vida para Jefas de Familia.
4. Evaluar si el proceso de pre-registro de jefas de familia en el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia se realizó conforme a lo establecido en las reglas de operación.
5. Verificar si la SEDESOL realizó el proceso de registro de los beneficiarios al programa de acuerdo con en las reglas de operación.

6. Verificar si la SEDESOL corroboró que los beneficiarios del programa cumplieron con las corresponsabilidades.
7. Evaluar si la SEDESOL asignó y entregó los apoyos a los beneficiarios del programa, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
8. Evaluar la cobertura del PSVJF, respecto del total de jefas de familia en condición de vulnerabilidad, en situación de pobreza extrema alimentaria y de las beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
9. Evaluar la contribución del PSVJF en la reducción de la vulnerabilidad económica de los beneficiarios ante el fallecimiento de la jefa de familia.
10. Verificar si la SEDESOL constituyó y operó el "Fideicomiso de Administración y Pago del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia" de acuerdo con la normativa.
11. Verificar si los recursos públicos aplicados por la SEDESOL para operar el PSVJF en 2014 se ejercieron de acuerdo con la normativa.
12. Verificar si los subsidios que otorgó la SEDESOL, mediante el PSVJF en 2014, se ajustaron a los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Evaluar si el sistema de control interno de que dispuso la SEDESOL en 2014 garantizó la eficiencia en la operación y el cumplimiento razonable de los objetivos y metas del PSVJF.
14. Verificar si la información presentada por la SEDESOL en la Cuenta Pública 2014 permitió rendir cuentas de la imputabilidad del PSVJF en la atención del problema público, referente a la falta de seguridad social de las jefas de familia en condición de vulnerabilidad, y de sus resultados en el ingreso y permanencia en el sistema escolar de sus hijos ante su fallecimiento.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo; 24, fracción II, 45, párrafo primero y 111, párrafo tercero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo tercero, numeral 13, título segundo capítulo I numeral 14, fracción I, Norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafo primero.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia: numeral 2.1 "Objetivo general"; 3.1.1 "Sistema Nacional de la Cruzada contra el

Hambre"; 3.2 "Población objetivo"; 3.2.1 "Población Atendida", en el numeral 3.3.1. "Criterios y Requisitos para el pre-registro" y 3.3.2 "Criterios y Requisitos para el Registro".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.